



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

*ACUERDO de 8 de mayo de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, que modifica el Acuerdo de 3 de mayo de 2001, de la Junta de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Publicaciones (BOPA de 8 de enero de 2002).*

#### Exposición de motivos

La Resolución de 13 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias, incluye al Servicio de Publicaciones como área dependiente del Vicerrectorado de Investigación.

La actividad del Servicio de Publicaciones y sus órganos de gobierno están recogidos en el Reglamento del Servicio aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Oviedo en sesión de 3 de mayo de 2001 y publicado en el BOPA el 8 de enero de 2002, en el que se recoge la adscripción del Servicio al Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Servicios Universitarios.

A efectos de actualizar, habida cuenta del tiempo transcurrido, el Reglamento del Servicio y la composición de la Comisión de Publicaciones a los actuales Estatutos de la Universidad de Oviedo aprobados por Decreto 12/2010, de 3 de febrero, así como a la actual estructura de gobierno de la Universidad de Oviedo, y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Publicaciones, se propone la siguiente modificación:

#### ACUERDO

*Artículo único.*—Modificación del Acuerdo de 3 mayo de 2001, de la Junta de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Publicaciones de la Universidad de Oviedo.

El Acuerdo de 3 de mayo de 2001, de la Junta de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Publicaciones, queda modificado como sigue:

Uno.—El artículo 1 queda redactado de la siguiente manera:

#### Artículo 1.

El Servicio de Publicaciones es el órgano de la Universidad de Oviedo responsable de la edición, comercialización e intercambio de libros, revistas y otro material editorial. De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, constituye su sello editorial, pudiendo actuar bajo dicha denominación o bajo otras marcas, sellos o imágenes editoriales que se considere oportuno crear. El Servicio de Publicaciones estará adscrito a un Vicerrectorado de la Universidad de Oviedo.

Dos.—El artículo 5 queda redactado de la siguiente manera:

#### Artículo 5.

La Comisión de Publicaciones, tendrá la siguiente composición:

El Rector de la Universidad de Oviedo, que presidirá la Comisión.

El Vicerrector del que dependa el Servicio de Publicaciones, que actuara como Vicepresidente.

Actuarán como Vocales:

- a) El Director del Servicio.
- b) El Director de la Biblioteca Universitaria.
- c) Los Vicerrectores con competencias en materia de investigación y de Extensión Universitaria.
- d) Dos representantes de reconocido mérito académico de cada uno de los siguientes campos de conocimiento: Humanidades, Ciencias Jurídico-Sociales y Económicas, Ciencias de la Salud, Ciencias Experimentales y Matemáticas, Enseñanzas Técnicas.

Estos Vocales serán nombrados por el Rector, por un período de cuatro años prorrogables por una sola vez.

A las reuniones de la Comisión asistirá con voz, pero sin voto, un funcionario del Servicio del que dependa el Servicio de Publicaciones o el Jefe/a de Unidad del Servicio de Publicaciones, en ausencia de aquel, que actuará como secretario/a.



Tres.—El artículo 7 queda redactado de la siguiente manera:

## Artículo 7.

La Comisión de Publicaciones actuará en pleno o en comisiones. El Pleno se reunirá al menos dos veces al año en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria, por razones de urgencia, a iniciativa del Presidente de la Comisión, del Director del Servicio de Publicaciones o de un tercio de sus miembros. Las sesiones ordinarias se convocarán con cinco días de antelación incluyendo el orden del día de la reunión. Las sesiones extraordinarias deberán ser convocadas con, al menos, 48 horas de antelación.

En los supuestos que así lo determine la Comisión de Publicaciones, las sesiones podrán celebrarse a distancia, de manera virtual o telemática, mediante sesiones remotas sincrónicas o asincrónicas, conforme a lo establecido en los artículos 11, 12 y 13 del Acuerdo de 20 de abril de 2018, del Consejo de Gobierno de la universidad de Oviedo, por el que se aprueba el reglamento de régimen Interno del Consejo de Gobierno de la universidad de Oviedo.

Cuatro.—El artículo 8 queda redactado de la siguiente manera.

## Artículo 8.

El Servicio llevará a cabo la edición de:

- a) Ediciones de carácter institucional.
  - b) Las revistas de la Universidad de Oviedo aprobadas por la Comisión de Publicaciones.
  - c) Los trabajos que se editen en las colecciones aprobadas por la Comisión de Publicaciones.
  - d) Los trabajos aprobados por la Comisión, que serán financiados o cofinanciados por el Servicio.
  - e) Los trabajos financiados y avalados académicamente por centros, departamentos, institutos, grupos o proyectos de investigación. Los promotores serán responsables de la calidad de la publicación y financiarán íntegramente el coste de la edición.
  - f) Textos de carácter docente de profesores de la Universidad de Oviedo. Estos textos deberán ser avalados por el Consejo de Departamento responsable de la docencia correspondiente, según criterios de calidad y adecuación a los Planes de Estudio y aprobados por la Comisión de Publicaciones.
  - g) Publicaciones de actas de congresos o reuniones organizadas por centros, departamentos o institutos de la Universidad de Oviedo. Los organizadores serán responsables de la calidad de la publicación y financiarán, al menos el 75% del coste de la edición.
  - h) Revistas y publicaciones de estudiantes financiadas y avaladas por el Vicerrectorado de Estudiantes, centros, u otros órganos universitarios.
  - i) El catálogo de sus fondos en edición en papel y/o digital.
- Asimismo, el Servicio ejecutará las labores de gráfica ligera de la Universidad.

### *Disposición adicional*

En consonancia con la Disposición Adicional Primera de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, todas las denominaciones relativas a los órganos de la Universidad, a sus titulares e integrantes y a los miembros de la comunidad universitaria, así como cualesquiera otras que, en el presente Reglamento, se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de aquel a quien dichas denominaciones afecten.

### *Disposición final.—Entrada en vigor*

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

La presente modificación reglamentaria ha sido aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo en su sesión de 8 de mayo de 2019, de lo que como Secretaria General doy fe.

En Oviedo, a 8 de mayo de 2019.—La Secretaria General.—Cód. 2019-04975.